



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 54 de 2022

2 de mayo de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Familia Restablecimiento de derechos 2022-00013	GREEISY THALIANA MARTHA PEREZ	SANDRA MILENA PEREZ FIGUEROA	Resuelve conflicto de competencia	29 de abr.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Restablecimiento de derechos 2022-00016	AILYN MICHELL TOVAR SARMIENTO	MARITZA ROCIO SARMIENTO BURGOS	Resuelve conflicto de competencia	29 de abr.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2016-00325	FLOR ANGELA AVELLA PULIDO, MASIELA HERNÁNDEZ BARCELÓ	YUNDRI CAROLINA HINESTROZA ROJAS, PORVENIR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS	Auto admite y corre traslado	29 de abr.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2020-00098	MARCO AURELIO LEGUIZAMON VARGAS	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE YOPAL EAAAY	Auto admite y corre traslado	29 de abr.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2021-00150	MARÍA CUSTODIA CÁRDENAS GUTIÉRREZ	COLPENSIONES	Admite apelación y consulta - Corre traslado	29 de abr.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación. En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co